REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00778 - 00 (cuaderno principal)

Presentada la demanda y como quiera reúne lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6°de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **AECSA S.A.** (endosatario en propiedad de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA) en contra de **NOHORA ALICIA REY LADINO** en los siguientes términos:

Pagaré No. 00130036009600264505

- 1. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$65.395.405,00)** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 22/06/2022.
- 2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia al demandado, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como gerente jurídica en representación legal de la ejecutante, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.45 del 31/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

> MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN LA JUEZ

Firmado Por: Milena Cecilia Duque Guzman Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 017 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **877c5a31b0bfc06a991562bc67201e532ff8532f99a09006a108a7e40ca159fe**Documento generado en 28/10/2022 05:26:17 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica